NOTARIA 5ª
G-S

NOTARIA QUINTA

DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1.586

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1961
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos, 1915-1933
José María Correa - 1878-1913 y otros

PRIMERA

COPIA

De la Escritura de CONSTITUCION

"GUERRERO Y CORREJO ARQUITECTOS C. LTDA."

Otorgada por

A favor

Parroquia

Cuantía: $ 500.000,oo

Quito, a 12 de MAYO de 1981

Avenida 6 de Diciembre 156 - Intersección calle Pazmiño
Teléfonos Nº 521-691 - 234- 111 - 545-570
Domicilio Cuenca Nº 615 y Mideros - Teléfonos: 217-432 217-391
Conocoto 311-082
QUITO - ECUADOR

Para el [illegible]

C O N S T I T U C I O N	En la ciudad de Quito, Capital
	de la República del Ecuador,
GUERRERO Y CORNEJO	a doce de Mayo de mil nove-
ARQUITECTOS C. LTDA.	cientos ochenta y uno; ante mi
	el Notario doctor Ulpiano
CAPITAL: $ 500.000,oo	Gayber Mora, comparecen los
	señores : ARQUITECTO ARTURO
	GUERRERO PEREZ, soltero; ARQUI-
	TECTO SANTIAGO CORNEJO PROAÑO,
G.I.	casado; Y DOCTOR FRANCISCO JOR-
	DANA BERTRAN, soltero; todos por
2 -	sus propios derechos; los com-

parecientes son de nacionalidad Mexicana el primero y ecuatorianos los demás; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en este lugar, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : Inserte en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la siguiente Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que los señores : Arquitecto Arturo Guerrero Pérez, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto, de nacionalidad mexicana, debidamente autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración para invertir;

Arquitecto Santiago Cornejo Proaño, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, de nacionalidad ecuatoriana; y, doctor Francisco Jordana Bertrán, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Químico, de nacionalidad ecuatoriana; todos domiciliados en Quito, tienen a bien otorgar y cuyo contrato social, se regirá por las siguientes cláusulas: P R I M E R A .- En virtud de este contrato y de conformidad con el artículo noventa y tres de la Ley de Compañías se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación objetiva será: "GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS C. LTDA.".- S E G U N D A .- El objeto de la Compañía es la ejecución de obras, estudios y trabajos arquitectónicos, construcción, compra-venta, permuta, arriendo de terrenos y edificios, sea para sí misma o para terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas e inclusive participar en la constitución de compañías o sociedades de igual naturaleza y especie. En especial la compañía está facultada para realizar actos relativos a la fiscalización, evaluación, planificación y construcción de edificios, urbanizaciones. - T E R C E R A .- El plazo de duración de la Compañía es el de veinte años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-C U A R T A .- El domicilio principal estará en la ciudad de San Francisco de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero y asociarse con Compañías nacionales o extranjeras de conformidad

es de quinientos mil sucres ($ 500.000,oo), dividido en quinientas participaciones de un mil sucres cada una; capital que se encuentra suscrito, pagado en una parte y por pagarse en otra y en especie, por los socios fundadores según el detalle que se indica. Los socios: ARQUITECTO ARTURO GUERRERO PEREZ, ha suscrito doscientas cuarenta participaciones de un mil sucres cada una de las cuales ha pagado setenta mil sucres en efectivo y en especie con el aporte de los siguientes muebles de oficina, la suma de cincuenta mil sucres :

1 Escritorio	$	5.300,oo
5 Mesas para dibujo a $ 1.200,oo c/u.		6.000,oo
5 Sillas para mesa de dibujo a $ 600,oo c/u.		3.000,oo
3 Reglas paralelas a $ 2.992,33 c/u.		8.977,oo
1 Mueble Archivo para planos		5.000,oo
1 Caja metálica de guardar documentos		676,oo
1 Riveteadora de planos		2.444,oo
2 Reglas paralelas a $ 2.813,oo c/u.		5.626,oo
2 Lámparas para mesa de dibujo a $ 800,oo c/U.		1.600,oo
1 Mesa de dibujo		4.520,oo
1 Silla		2.305,oo
1 Regla paralela		3.252,oo
1 Colección de Doce Libros de Decormundo a $ 108,33 c/U.		1.300,oo
T O T A L :	$	50.000,oo

En consecuencia queda por pagar la suma de ciento veinte mil sucres .- EL ARQUITECTO SANTIAGO CORNEJO PROAÑO ha suscrito doscientas cuarenta participaciones de un mil sucres cada una de las cuales ha pagado setenta mil sucres en efec-

tivo y en especie, cincuenta mil sucres, con el aporte de los

siguientes bienes muebles :	
1 Vidrio de escritorio	$ 965,00
1 Archivador Marca ATU	4.368,00
1 Cafetera eléctrica	750,00
1 Planta ornamental	200,00
1 Planta ornamental	200,00
1 Cámara fotográfica	7.987,00
1 Libro "Curso de Fotografía Gráfica"	1.225,00
1 Libro "Guía de la Arquitectura Moderna"	480,00
1 Libro "Panorámica de la Arquitectura Latinoamericana "	480,00
1 Libro "Diseño creador en Decoración"	605,00
1 Mesa de dibujo	4.520,00
1 Silla	2.305,00
1 Libro "La energía solar en Edificación"	470,00
1 Libro "Tratado Fundamental de Acústica en la Edificación"	506,00
1 Calculadora electrónica	2.000,00
1 Mampara de vidrio y aluminio	6.000,00
1 Papelera	600,00
1 Máquina para rotular	500,00
1 Caja de material para dibujo: tramas y letras	4.646,00
1 Mesa de dibujo	1.200,00
1 Silla	800,00
1 Paralela	3.000,00
1 Calculadora de papel	2.400,00

1 Colección de libros de Arte y Decoración 800,oo

T O T A L : $ 50.000,oo

En consecuencia queda por pagar la suma de ciento veinte mil sucres.- EL DOCTOR FRANCISCO JORDANA BERTRAN ; ha suscrito veinte participaciones de un mil sucres cada una,que las ha pagado en efectivo .- Las especies que se aportan han sido avaluadas por los socios y tienen relación directa con el objeto social y actividades de la Compañía .-Los socios : Arquitecto Arturo Guerrero Pérez y Arquitecto Santiago Cornejo Proaño, propietarios de los bienes muebles y especies antes detallados ,en forma expresa transfieren el dominio y posesión de los mismos a favor de la Compañía de responsabilidad limitada " GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS C.LTDA.", declarando además,que sobre dichos bienes no pesa gravamen que limite su dominio,uso y goce,garantizando el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley .- Todos y cada uno de los socios aceptan el avalúo efectuado por ellos de los bienes muebles y especies en los valores asignados antes,constantes y se someten a responder solidariamente frente a la sociedad y a terceros .- El capital suscrito y no pagado se integrará en un plazo de doce meses,a contarse de la fecha de constitución de la Compañía. En lo que se refiere a los aportes en efectivo,éstos se han depositado en una cuenta especial de Integración de Capital,abierta a nombre de la Compañía, según se desprende del pertinente certificado bancario que se protocoliza en esta escritura .-

C U A D R O

D E S O C I O S

	Nº DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE.	CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO.	SALDO DEUDOR
ARQ.ARTURO GUERRERO	240	$ 240.000	50.000	70.000	120.000
ARQ.SANTIAGO CORNEJO	240	240.000	50.000	70.000	120.000,
DR.FRANCISCO JORDANA	20	20.000	------	20.000	-------
	500	$ 500.000	100000	160.000	240.000

S E X T A .- Para que los socios puedan ceder sus participaciones o para la admisión de nuevos socios, se requerirá el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la totalidad del Capital Social. De acordarse la cesión o transferencia de las participaciones de un socio, se sujetará a la formalidad establecida en el inciso segundo del artículo ciento quince de la Ley de Compañías. De aprobarse la cesión de la participación de un socio o aumento de capital, los socios, tendrán derecho de preferencia a las participaciones a cederse o al aumento de capital en proporción a sus aportes sociales. Igualmente los aportes sociales son indivisibles e iguales .- S E P T I M A .- DE LA REPRESENTACION .- El Gerente tendrá a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial, estando facultado para realizar toda clase de actos y contratos a nombre de la misma, con las limitaciones fijadas en la Ley de Compañías y estos Estatutos. En caso de falta, impedimento o ausencia del Gerente, será reemplazado por el Presidente de la Compañía .- O C T A V A .- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta

correspondiéndole al Presidente y al Gerente la administración dela misma con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos Estatutos .- N O V E N A .- D E L A J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S .- La Junta General se considerará legalmente constituída cuando en primera convocatoria asistan por lo menos un número de socios que represente a más del cincuenta por ciento del capital social. Si no hubiere quórum, se hará una segunda convocatoria, la que se considerará legalmente constituída con el número de socios que asistan debiendo hacerse constar así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta se tomarán con el número de votos equivalente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital concurrente. Será presidida por el Presidente o uno cualquiera de los socios asistentes, quien conjuntamente con el Secretario que se nombre certificará con su firma y rúbrica el Acta que se levante. Las convocatorias a que se alude en el presente artículo, se harán por carta certificada con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta, y éllas serán enviadas al domicilio de cada socio, debidamente registrados en la Compañía y de lo cual dejará constancia de recibo y no será necesario cuando los socios estuvieren reunidos en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional y se encuentre presente la totalidad del capital social y los socios acepten celebrar la Junta General para tratar cualquier asunto. El Acta de la Junta deberá ser firmada por todos los socios bajo sanción de nulidad observando lo dispuesto en el artículo doscientos - ochenta de la Ley de Compañías .- D E C I M A .- DE LAS

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las contempladas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y entre otras son: UNO) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente así como también fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren y concederles licencia y vacaciones; DOS) Resolver sobre el reparto de utilidades; TRES) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva; CUATRO) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; CINCO) Autorizar al Presidente conjuntamente con el Gerente, la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato concerniente á estos bienes en lo relativo a transferencia de dominio o constitución de gravámenes sobre ellos; SEIS) Disponer la disolución anticipada de la Compañía ; SIETE) Acordar la exclusión del o de los socios, de conformidad a lo determinado en la Ley de Compañías ; OCHO) Resolver acerca de la iniciación de la acción legal a que se hicieren acreedores los administradores ; NUEVE) Hacer las designaciones no previstas por los Estatutos ; DIEZ) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas ,ya sea por omisión de disposiciones referentes a los casos cuestionados o ya sea por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta carta Estatutaria ; ONCE) Resolver cualquier asunto que se someta a su consideración y en general estará sujeta

DECIMA PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.-El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía.En caso de fallecimiento,enfermedad,renuncia o impedimento de actuar del Presidente será subrogado por el Gerente,hasta que,la Junta General nombre al titular o éste reasuma sus funciones.- Durará dos años en el desempeño de sus funciones,le corresponde : UNO) Convocar a Junta Generql de Socios de conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos; DOS)Presidir la Junta General de Socios; TRES) Cuidar de que se lleve correctamente la contabilidad de la Compañía ; CUATRO) Firmar los certificados de aportación; CINCO) Intervenir conjuntamente con el Gerente en toda negociación y operación mercantil que exceda de los cincuenta mil sucres ($ 50.000,oo); SEIS) Las demás facultades que estos Estatutos,la Ley de Compañías y la Junta General de Socios le confiera.-DECIMA SEGUNDA.- DEL GERENTE.-Podrá ser socio o n'de la Compañía .En caso de fallecimiento,enfermedad,ausencia o impedimento será subrogado por el Presidente, hasta que la Junta General de Socios le designe al principal . Durará dos años en sus funciones .Sus atribuciones son : UNO) Cuidar de que se lleve debidamente la Contabilidad de la Compañía ; DOS) Inscribir una lista completa de socios de la Compañía, consignando sus nombres,apellidos, domicilio y determinación del capital aportado,en el Registro Mercantil del cantón en el mes de Enero de cada año; TRES) Designar y remover por causas legales a los empleados de la Compañía, así como determinar sus remuneraciones,previa consulta con el Presidente ; CUATRO) Intervenir en toda nego-

ciación u operación mercantil y en la compra de mercaderías y bienes muebles en general en la forma y limitaciones indicadas en los Estatutos ; CINCO) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en la compra , venta o hipoteca de inmuebles y en general en todo acto y contrato que exceda de cien mil sucres ($ 100.000,oo) ; SEIS) Cumplir y hacer cumplir lo determinado en los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios ; y, SIETE) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios .- D E C I M A T E R C E R A .- D E L B A L A N C E .- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año y dentro de los sesenta días posteriores el Gerente presentará a la Junta General de Socios el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la propuesta de distribución de beneficios .- D E C I M A C U A R T A .- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA .- Las utilidades se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas. La Compañía formará un fondo de reserva equivalente por lo menos al veinte por ciento del Capital Social , para lo cual se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para tal objeto .- D E C I M A Q U I N T A .- D E L A D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N .- La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías.- Además por muerte de uno de los socios y cuando lo acuerden los socios, con una mayoría que represente, cuando menos las tres cuartas partes del Capital social en

primera convocatoria. Actuará de Liquidador la persona que elija la Junta General de Socios, con los mismos deberes y atribuciones que tiene el Gerente.- NOMBRAMIENTOS .- Desígnase Presidente de la Compañía al señor Arquitecto Arturo Guerrero Pérez y como Gerente al señor Arquitecto Santiago Cornejo Proaño, por un período de dos años de conformidad con los presentes Estatutos . Nombramientos que se hacen de acuerdo al artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías. La nacionalidad , estado civil y demás datos de los nombrados constan de esta escritura.- D E C L A R A C I O N E S P E C I A L .- Los señores Presidente y Gerente designados en la cláusula anterior, quedan facultados para realizar todos los actos judiciales , así como toda diligencia o trámite que juzgue necesarios para obtener la legalización de la Sociedad que se constituye mediante la presnte escritura pública , la obtención de su aprobación y registro y la convocatoria a la primera Junta General de Socios .- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de la presente escritura de Constitución . - (f i r m a d o) Doctor Julián Trueba Barahona, Matrícula número ciento veinte ".- Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes . - Se agregan la Autorización del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración y el certificado bancario de Integración de Capital.-

Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de que doy fe; así como de que los señores otorgantes se han presentado sus respectivas Cédulas de Identidad y Ciudadanía y Tributarias.- (firmado) A. Guerrero P .- C.I. N°17-0511488.- C.T. N°003655.- (firmado) Santiago Cornejo P.-C.I.N°170330958-1.-C.T.N°003657.- (firmado) : F. Jordana .- C.I.N°170244258-1.- C.T.N°134261.-(firmado) : El Notario, U. Gaybor Mora".- REPUBLICA DEL ECUADOR.-MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado por el Decreto Supremo número novecientos-A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número mil doscientos cuarenta y ocho, DIE, suscrita el veinte de mil novecientos ochenta y uno, por el señor Arturo Javier Guerrero Pérez, de nacionalidad mexicana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.-R E S U E L V E : AUTORIZAR al señor Arturo Javier Guerrero Pérez, de nacionalidad mexicana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de In-

misma que le ha sido conferida por el Departamento Consular y Extranjería el veinte y dos de marzo de mil novecientos setenta y seis y registrado con el número cuatro-setecientos quince-cinco mil setecientos veinte y tres, para que invierta con el carácter de Inversión Nacional, la suma de doscientos cuarenta mil sucres ($ 240.000,oo) en la Compañía Dolmen , Arquitectos Cía. Ltda., próxima a constituirse en el Ecuador.- La inversión que realizará el señor Arturo Javier Guerrero Pérez, por tener el carácter de nacional carece del derecho de reexportar el capital a invertirse y a transferir las utilidades al exterior .- COMUNIQUESE.-Dado en Quito, a veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y uno .- CERTIFICA: (firmado) Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración .- Es copia, lo certifico .- (firmado) Jorge Rivera O., Director Nacional Administrativo Financiero Encargado .- (sigue un sello) .- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-RESOLUCION NUMERO CUATROCIENTOS QUINCE .- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION .- EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro , de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos -A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la Declaración número mil doscientos cuarenta y ocho-DIE, suscrita el veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, por el señor Arturo Javier Guerrero Pérez, de naciona-

lidad mexicana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: RECTIFICAR la Resolución Ministerial número doscientos ochenta, de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en el sentido de que: la inversión nacional que realizará el señor Arturo Javier Guerrero Pérez, por la suma de doscientos cuarenta mil sucres ($ 240.000,00), será en la Compañía "GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS COMPAÑIA LIMITADA", próxima a constituirse en esta ciudad .- El resto del contenido de la Resolución Ministerial número doscientos ochenta, de veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, no se altera .- COMUNIQUESE .- Dado en Quito, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno .- CERTIFICA .- (firmado) Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración.- Es copia, lo certifico .- (firmado) Jorge Rivera C., Director Nacional Administrativo Financiero - Encargado .- (sigue un sello) .- BANCO INTERNACIONAL .- CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Certificamos que hemos recibido en depósito en la "Cuenta Especial de Integración de Capital" número seis mil novecientos ochenta y dos-ciento veintiuno, abierta el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno a nombre de la Compañía en formación que se denominará " GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS C.LTDA. ", la cantidad de ciento sesenta mil sucres : ($ 160.000,00), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas :

SEÑORES :

SANTIAGO CORNEJO P. 70.000,oo

FRANCISCO JORDANA B. 20.000,oo

SUMAN ; $. 160.000,oo

Dicho depósito será entregado a los administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que tal compañía se encuentre constituída y previa la entrega de una copia certificada de los nombramientos de los administradores con la correspondiente constancia de inscripción y de una copia auténtica de la escritura de constitución de la Compañía con las razones respectivas .- Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, ese depósito será reintegrado a los depositantes previa la entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.-Quito, trece de Abril de mil novecientos ochenta y uno.-Por el Banco Internacional .- (firmado) Argentina R. de Rodríguez, Asistente .-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA en los mismos lugar y fecha de su celebración .-

R A Z O N : DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NUMERO RL-OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE , EXPEDIDA EL CINCO DE LOS CORRIENTES POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS C. LTDA", OTORGADA EL DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, QUE HA SIDO APROBADA EN VIRTUD DE DICHA RESOLUCION .-

QUITO, A QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO . -

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL ocho mil trescientos treinta y siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de - cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 588 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS C. LTDA.", otorgada el 12 de Mayo de 1981, ante el Notario Quinto de este Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14180.- Quito, a diez y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL

Factura: 001-002-000138806

20201701002P02108

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura Nº:	20201701002P02108

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE AGOSTO DEL 2020, (16:22)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1790500784001	ECUATORIANA	GERENTE	FELIX MANUEL SANTIAGO CORNEJO PROAÑO
Jurídica	GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1790500784001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	ARTURO JAVIER GUERRERO PEREZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CÍA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dia, seis de agosto del año dos mil veinte, ante mí, doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de esta escritura pública, el señor Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño y el señor Arturo Javier Guerrero Pérez, en sus respectivas calidades de Gerente y como tal representante legal y como Presidente de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda., autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana el primero y mexicana el segundo, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, de profesión arquitectos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, el primero con dirección domiciliaria en la calle San Gabriel OE cuatrocientos cuarenta y nueve y calle Carvajal, con número de teléfono dos cinco cinco cinco uno cuatro nueve, con dirección de correo electrónico scornejo@guerreroycornejo.com y, el segundo, con dirección domiciliaria en la avenida Isabel La Católica N veinte y cuatro guion novecientos dos, con número de teléfono cero dos dos nueve cero dos seis dos cero, con dirección de correo electrónico arturojguerrero@gmail.com, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, el Notario, de los efectos y

resultados de esta escritura pública, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**Señora Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la reforma integral del estatuto de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este acto societario, el señor Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño y el señor Arturo Javier Guerrero Pérez, en sus respectivas calidades de Gerente y como tal representante legal y como Presidente de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda., autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana el primero y mexicana el segundo, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, de profesión arquitectos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, el primero con dirección domiciliaria en la calle San Gabriel OE cuatrocientos cuarenta y nueve y calle Carvajal, con número de teléfono dos cinco cinco cinco uno cuatro nueve, con dirección de correo electrónico scornejo@guerreroycornejo.com y, el segundo, con dirección domiciliaria en la avenida Isabel La Católica N veinte y cuatro guion novecientos dos, con número de teléfono cero dos dos nueve cero dos seis dos cero, con dirección de correo electrónico arturojguerrero@gmail.com.- **Cláusula segunda.- Antecedentes: Uno)** Mediante escritura pública celebrada el doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el

dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda., con un capital suscrito de quinientos mil sucres ($ 500.000,00) dividido en quinientas participaciones de mil sucres ($ 1.000,00) de valor nominal cada una.- **Dos)** Mediante escritura pública celebrada el veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda. aumentó su capital suscrito y pagado en un millón quinientos mil sucres ($ 1'500.000) para llegar a tener un capital suscrito y pagado de dos millones de sucres ($ 2'000.000), dividido en dos mil participaciones de mil sucres ($ 1.000,00) de valor nominal cada una y se reformó íntegramente el estatuto social.- **Tres)** Mediante escritura pública celebrada el once de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Edmundo Cueva Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda., aumentó su capital suscrito y pagado en treinta y un millones setecientos mil sucres ($ 31'700.000) para llegar a tener un capital suscrito y pagado de treinta y tres millones de sucres ($ 33'700.000), dividido en treinta y tres mil setecientas participaciones de mil sucres ($ 1.000,00) de valor nominal cada una y, consecuentemente, se reformó el estatuto social.- **Cuatro)** Mediante escritura pública celebrada el veinte de noviembre de dos mil dos, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintisiete de febrero de dos mil tres, Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda. aumentó su capital suscrito y pagado en cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 50.000,00) para

llegar a tener un capital suscrito y pagado de cincuenta y un mil trescientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 51.348,00), dividido en cincuenta y un mil trescientas cuarenta y ocho participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) de valor nominal cada una y, consecuentemente, se reformó el estatuto social.- **Cinco)** Mediante escritura pública celebrada el diez de abril de dos mil siete, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de febrero de dos mil ocho, Guerrero y Cornejo Arquitectos Cia. Ltda. aumentó su capital suscrito y pagado en cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 48.652,00) para llegar a tener un capital suscrito y pagado de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 100.000,00), dividido en cien mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) de valor nominal cada una y, consecuentemente, se reformó el estatuto social.- **Seis)** Mediante escritura pública celebrada el nueve de febrero de dos mil diecisiete, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Paola Delgado Loor, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el siete de marzo de dos mil diecisiete, Guerrero y Cornejo Arquitectos Cia. Ltda. aumentó su capital suscrito y pagado en sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 60.000,00) para llegar a tener un capital suscrito y pagado de ciento sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 160.000,00), dividido en ciento sesenta mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) de valor nominal cada una y, consecuentemente, se reformó el estatuto social.- **Siete)** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cia. Ltda. celebrada el seis de agosto de dos mil

veinte, resolvió autorizar la reforma integral del estatuto social, sin cambiar aspectos que implican actos societarios que requieren de resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, de forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil.- **Cláusula tercera.- Reforma integral de estatuto social:** En mérito de los antecedentes expuestos, el arquitecto Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño y el arquitecto Arturo Javier Guerrero Pérez, en las respectivas calidades en las que comparecen, autorizados por la Junta General de Socios, declaran que se reforma integralmente el estatuto social de la Compañía en los términos que constan en el acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el **seis** de agosto de dos mil veinte que se adjunta como habilitante.- **Cláusula cuarta.- Documentos habilitantes:** Se incorpora como documentos habilitantes a esta escritura pública: **Uno)** Copia certificada del nombramiento del Gerente de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.- **Dos)** Copia certificada del nombramiento del Presidente de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.- **Tres)** Copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del Gerente de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.- **Cuatro)** Copias de la cédula de identidad del Presidente de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.- **Cinco)** Copia certificada del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.- **Seis)** Copia del certificado de inscripción de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda. en el Registro Único de Contribuyentes.- **Cláusula quinta.- Autorización:** Los comparecientes autorizan a Julio Efrén Jurado Vivar, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cuatro cinco ocho cuatro cero cinco y a Laureano Leonel Alvear Rosero, portador de la cédula de ciudadanía cero seis cero tres nueve cinco cero nueve tres dos, abogados en el libre ejercicio, para que soliciten, individual o conjuntamente, por cualquier medio (En línea o presencial), la inscripción de este

contrato en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como para que tomen nota de esta escritura pública al margen de cualquier otra.- Agregue usted, señora Notaria, las formalidades de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública y cuide que se tome nota de esta escritura pública al margen de la escritura pública celebrada el doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora.".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por Julio Jurado Vivar, abogado con matrícula profesional número diecisiete guión ciento nueve guión mil novecientos noventa y nueve del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño

C.C. 1703304581

Arturo Javier Guerrero Pérez

C.I. 1705114880

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a los 6 días del mes de agosto del 2020, a las 11h30, en el domicilio de la Compañía en la planta baja del Edificio Isabella, ubicado en la Av. Isabel La Católica N24-902 y calle Julio Zaldumbide, se reúnen los señores Socios de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda. quienes deciden instalarse en junta general extraordinaria y universal.

Actúa como Presidente de la Junta, Arturo Javier Guerrero Pérez, en su calidad de Presidente de la Compañía y, como Secretario, Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño, en su calidad de Gerente de la Compañía.

El Presidente dispone que el Secretario constate el quórum y forme la lista de asistentes.

El Secretario informa la presencia de los señores Socios, de conformidad con el siguiente cuadro de asistencia:

Nombre del Socio	Capital suscrito y pagado en USD $	Número de participaciones	Porcentaje
Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño	80.000,00	80.000	50,000000%
Jaime Alfonso Luna Maldonado	3.425,00	3.425	2,140625%
Arturo Javier Guerrero Pérez	76.575,00	76.575	47,859375%
Totales	160.000,00	160.000	100%

Verificado el quórum, el Presidente indica que la instalación de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda. es legalmente procedente, conforme dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, y propone a los Socios tratar el siguiente orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la autorización de transferencia de participaciones de Jaime Alfonso Luna Maldonado, Arturo Javier Guerrero Pérez y Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño a favor de Santiago David Cornejo Wurfl.**

2. **Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.**

3. **Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda. para celebrar la escritura pública correspondiente y realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento del acto societario aprobado por la Junta General de Socios, a fin de que surtan plenos efectos legales.**

Inmediatamente el Presidente dispone que se procedan a tratar los puntos del orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la autorización de transferencia de participaciones de Jaime Alfonso Luna Maldonado, Arturo Javier Guerrero Pérez y Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño a favor de Santiago David Cornejo Wurfl.**

Hace uso de la palabra Jaime Alfonso Luna Maldonado, quién manifiesta que Arturo Javier Guerrero Pérez, Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño y él tienen intención de transferir participaciones sociales emitidas por Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda. a favor de Santiago David Cornejo Wurfl, sin reserva de ninguna clase, en las siguientes cantidades: (i) Arturo Javier Guerrero Pérez 4.575 participaciones sociales, (ii) Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño 8.000 participaciones sociales y (iii) Jaime Alfonso Luna Maldonado 3.425 participaciones sociales.

El Presidente de la Junta pone a consideración de todo el capital social la antes explicada decisión de transferir participaciones sociales a favor de Santiago David Cornejo Wurfl y propone autorizarla.

El Secretario informa a los Socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de los votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no se permite plantear modificación a la moción.

El Secretario procede a llamar a los Socios en orden alfabético, tras lo cual, uno a uno ejerce su derecho al voto. Toda vez que todos los Socios ejercieron su derecho al voto, se aprueba por **UNANIMIDAD** la transferencia de las participaciones acorde a lo tratado en esta Junta.

La transferencia de participaciones sociales la formalizarán el Cedente y el Cesionario por sendas escrituras públicas que se inscribirán en el Registro Mercantil del cantón Quito, conforme manda la ley.

El Presidente propone se haga constar el cuadro de la forma como quedará la nueva integración de capital una vez se perfeccione la transferencia de

participaciones sociales autorizada, el mismo que es elaborado y aprobado como sigue:

Nombre del Socio	Capital suscrito y pagado en USD $	Número de participaciones	Porcentaje
Arturo Javier Guerrero Pérez	72.000,00	72.000	45,00000%
Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño	72.000,00	72.000	45,00000%
Santiago David Cornejo Wurfl	16.000,00	16.000	10,00000%
Totales	160.000,00	160.000	100%

2. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.

Toma la palabra el Gerente y comenta a los Socios que el estatuto de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda. se implementó hace más de veinte y un años, por lo que varias normas estatutarias están desfasadas con relación a la situación actual de la empresa, proponiendo reformarlos integralmente, sin cambiar aspectos que implican actos societarios que requieren de resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, de forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil, para cuyo efecto da lectura al siguiente proyecto de estatuto:

*"**Título primero.- Denominación, domicilio, duración y objeto social:***

***Artículo primero.- Denominación:** La sociedad mercantil es una compañía de responsabilidad limitada que se denomina **"Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda."**, la que se regirá por este estatuto y la Ley de Compañías.*

***Artículo segundo.- Nacionalidad:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.*

***Artículo tercero.- Domicilio:** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, capital de la provincia de Pichincha, República del Ecuador. La Compañía podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República del Ecuador.*

***Artículo cuatro.- Plazo:** El plazo de duración de la Compañía es de sesenta años contados a partir de la inscripción de su constitución en el Registro Mercantil.*

Artículo sexto.- Capital social: *El capital social de la Compañía es de* ***ciento sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 160.000,00)****, dividido en ciento sesenta mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00) de valor nominal cada una.*

Título tercero.- Aportaciones y socios:

Artículo séptimo.- Aportaciones: *La Compañía emitirá certificados de aportación por el monto de su capital suscrito y pagado que será entregado a cada socio según el número de participaciones que le corresponda, suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, en los que se explicitará el carácter de no negociables.*

Artículo octavo.- Derecho a voto: *Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías y este estatuto.*

Artículo noveno.- Participaciones: *La Compañía registrará a los socios a través de los certificados de aportaciones de la misma.*

Artículo décimo.- Transferencia de participaciones: *La transferencia de participaciones sociales se realizará con la formalidad de escritura pública, previo conocimiento y consentimiento expreso y unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía, para posteriormente anular el certificado de aportación y extender uno nuevo a favor del cesionario, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.*

Título cuarto.- Del gobierno y administración de la Compañía:

Artículo décimo primero.- Norma general: *El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente General, al Subgerente General y al Presidente, conforme lo establecido en este estatuto.*

Capítulo primero.- De la Junta General de Socios:

Artículo décimo segundo.- Gobierno: *El gobierno de la Compañía ejerce la Junta General de Socios. A las juntas generales concurrirán los Socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial.*

Artículo décimo tercero.- Reuniones y quórum: *La Junta General de Socios es el organismo máximo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los Socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se compone de los Socios reunidos en el domicilio principal de la Compañía, de conformidad con la Ley y este estatuto, previa convocatoria. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los Socios concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.*

Artículo décimo cuarto.- Convocatoria: *La Junta General podrá ser convocada por el Presidente o el Gerente General o el Subgerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión. Las Juntas Generales serán convocadas a las direcciones de correo electrónico de los Socios o en las direcciones del domicilio de los Socios, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Si por falta de quórum requerido, la Junta General de Socios no pudiere reunirse en primera convocatoria, quien haya convocado a la primera, procederá a realizar una segunda convocatoria cumpliendo las mismas formalidades que para la primera, con la advertencia de que la Junta General de Socios quedará válidamente constituida con los Socios concurrentes, cualquiera sea el capital social que representen. En este caso la convocatoria no podrá demorar más de treinta días hábiles a la fecha fijada para la primera reunión y tendrá el mismo orden del día de la primera.*

Artículo décimo quinto.- Junta general ordinaria: *La Junta General de Socios se reunirá en forma ordinaria una vez al año en su domicilio principal, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, con el propósito de conocer y resolver sobre el informe de los administradores, los estados financieros, el destino de las utilidades del ejercicio y/o cualquier otro asunto constante en la ley y la convocatoria.*

Artículo décimo sexto.- Junta general extraordinaria: *Las demás reuniones de Juntas Generales de Socios que no sean ordinarias tendrán el carácter de extraordinarias.*

Artículo décimo séptimo.- Junta general universal: *Cuando la totalidad del capital pagado de la Compañía se halle presente, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto. Los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de*

la Junta, aprobar el orden del día y suscribir, en unidad de acto, el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.

Artículo décimo octavo.- Quórum decisorio: *A excepción de los casos en que este estatuto requiera de una mayoría distinta, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los Socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.*

Artículo décimo noveno.- Atribuciones y deberes de la Junta General: *A la Junta General de Socios le corresponde:*

Uno) *Designar por un período de cinco años al Presidente, al Gerente General y al Subgerente General de la Compañía, conocer sus renuncias y removerlos de conformidad a lo establecido por la ley.*

Dos) *Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presente el Gerente General.*

Tres) *Resolver sobre el destino de los beneficios sociales o utilidades.*

Cuatro) *Acordar el aumento o disminución del capital, la transformación a compañía anónima, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto. Para este efecto se requerirá del voto de más de la mitad del capital pagado.*

Cinco) *Conocer y autorizar, con el voto unánime del capital social pagado de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios.*

Seis) *Resolver la exclusión del o los Socios, en el evento de que se cumplan las causales establecidas por la Ley.*

Siete) *Autorizar la enajenación de inmuebles o la constitución de gravámenes sobre estos.*

Ocho) *Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este estatuto someten a su competencia.*

Capítulo segundo.- De los Administradores:

Artículo vigésimo.- Representación legal: *La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Subgerente General.*

Los actos y contratos que obliguen a la Compañía por cuantías superiores a las dos mil quinientas remuneraciones básicas unificadas deberán ser suscritos por el Gerente General o el Subgerente General conjuntamente con el Presidente o con su expresa autorización.

Artículo vigésimo primero.- Presidente: *El Presidente durará cinco años en sus funciones, no será necesario que sea Socio de la Compañía y, además de otras previstas en la ley y este estatuto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

Uno) *Presidir la Junta General de Socios.*

Dos) *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales de Socios.*

Tres) *Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales de Socios.*

Cuatro) *Subrogar al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de ausencia temporal o definitiva y hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General.*

Artículo vigésimo segundo.- Gerente General: *El Gerente General durará cinco años en sus funciones, no será necesario que sea Socio de la Compañía y, además de otras previstas en la ley y este estatuto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

Uno) *Administrar la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente, de forma individual.*

Dos) *Firmar, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales de Socios.*

Tres) *Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios.*

Cuatro) *Llevar, bajo su responsabilidad, la contabilidad y archivos de la Compañía; el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios y sus respectivos expedientes; el Libro de Participaciones y Socios; el talonario de certificados de aportación.*

Cinco) *Abrir y manejar cuentas corrientes y/o de ahorros; girar, endosar y aceptar letras de cambio y/o pagarés y/u otros valores o documentos de comercio, con sujeción a los límites establecidos en ese estatuto.*

Seis) *Celebrar contratos de trabajo con el personal que requiera la Compañía para sus actividades y terminar las relaciones laborales.*

Siete) *Ejecutar y celebrar actos o contratos de administración y disposición que obliguen a la Compañía, dentro de los límites establecidos en este estatuto.*

Ocho) *Suscribir los documentos pertinentes para perfeccionar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto.*

Nueve) *Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el informe de sus actividades, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales o utilidades.*

Diez) *Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía.*

Once) *Subrogar al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en caso de ausencia temporal o definitiva y hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente.*

Doce) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de este estatuto.*

Artículo vigésimo tercero.- Subgerente General: *El Subgerente General durará cinco años en sus funciones, no será necesario que sea Socio de la Compañía y, además de otras previstas en la ley y este estatuto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

Uno) *Apoyar al Gerente General en la administración de la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente, de forma individual.*

Dos) *Abrir y manejar cuentas corrientes y/o de ahorros; girar, endosar y aceptar letras de cambio y/o pagarés y/u otros valores o documentos de comercio, con sujeción a los límites establecidos en ese estatuto.*

Tres) *Celebrar contratos de trabajo con el personal que requiera la Compañía para sus actividades y terminar las relaciones laborales.*

Cuatro) *Ejecutar y celebrar actos o contratos de administración y disposición que obliguen a la Compañía, dentro de los límites establecidos en este estatuto.*

Cinco) *Subrogar al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y del Presidente y hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General.*

Seis) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de este estatuto.*

Título quinto.- Utilidades y Reservas:

Artículo vigésimo cuarto.- Utilidades y reservas: *La Junta General de Socios decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas. La Compañía destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue a un valor equivalente al veinte por ciento del capital social. La Compañía podrá acordar en cualquier momento la creación de reservas facultativas, de acuerdo con la Ley.*

Título sexto.- Liquidación:

Artículo vigésimo quinto.- Liquidación: *En caso de liquidación o disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, caso contrario, la Junta General de Socios designará un Liquidador principal y un Liquidador suplente y les señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señale la Ley de Compañías.*

Título séptimo.- Normas especiales y supletorias:

Artículo vigésimo sexto.- Aprobación de actas: *Las actas de Juntas Generales de Socios podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.*

Artículo vigésimo séptimo.- Nombramientos: *Los nombramientos de administradores serán comunicados por el Secretario de la Junta General de Socios.*

Artículo vigésimo octavo.- Normas no previstas: *Para todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto, se aplicará las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y los reglamentos."*

El Presidente consulta a los Socios si tienen alguna sugerencia sobre la moción o una alternativa a esta. Los Socios deliberan, pero no presentan mociones adicionales, por lo que el Presidente pasa a la votación.

El Secretario informa a los Socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de los votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no se permite plantear modificación a la moción.

El Secretario procede a llamar a los Socios en orden alfabético, tras lo cual, uno a uno ejerce su derecho al voto. Toda vez que todos los Socios ejercieron su derecho al voto, se aprueba por **UNANIMIDAD** la reforma integral del estatuto social leído por el Gerente.

3. **Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda. para celebrar la escritura pública correspondiente y realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento del acto societario aprobado por la Junta General de Socios, a fin de que surtan plenos efectos legales.**

El Presidente indica a los Socios que el acto societario de reforma integral de estatuto aprobado en esta Junta General deben ser ejecutado por el Gerente, en su calidad de representante legal de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.; no obstante lo cual, si por cualquier razón jurídica también se requiriera de su comparecencia, propone que se les autorice a ambos para que individual o juntamente celebren la escritura pública en que se instrumente dicho acto o sus modificaciones. También propone que se les faculte autorizar, individual o juntamente, autorizar a terceros que soliciten por cualquier medio (En línea o presencial), la inscripción de la referida escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito.

El Secretario informa a los Socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de los votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no se permite plantear modificación a la moción.

El Secretario procede a llamar a los Socios en orden alfabético, tras lo cual, uno a uno ejerce su derecho al voto. Toda vez que todos los Socios ejercieron su derecho al voto, se aprueba por **UNANIMIDAD** autorizar al Arq. Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño y al Arq. Arturo Javier Guerrero

Pérez, Gerente y Presidente de Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda., respectivamente, para que celebren, individual o juntamente, la escritura pública de reforma integral de estatuto aprobado por los Socios en esta Junta General o sus modificaciones, así como para que realicen todos los actos necesarios para su perfeccionamiento, autorizando a terceros que soliciten por cualquier medio (En línea o presencial), la inscripción de la referida escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 12h45.

Para constancia de lo tratado, firman los comparecientes en sus respectivas calidades de Socios de la Compañía, de Presidente y de Secretario, este último quien certifica, en tres ejemplares de igual valor y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Arturo Guerrero Pérez
Socio
Presidente de la Junta

Santiago Cornejo Proaño
Socio
Secretario de la Junta

Alfonso Luna Maldonado
Socio

18557

Quito, 4 de septiembre de 2019

Arquitecto
Arturo Javier Guerrero Pérez
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el 03 de septiembre del 2019, tuvo el acierto de reelegirlo y nombrarlo a Usted, para el cargo de **Presidente** de la compañía **Guerrero y Cornejo Arquitectos Cia. Ltda.,** por el periodo estatutario de cuatro años a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Usted reemplazará al Gerente, incluso en la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en casos de renuncia, enfermedad, falta, impedimento, licencia o incapacidad del Gerente, en la forma que determinan los Estatutos y la Ley.

La escritura pública en la que consta las atribuciones vigentes del Presidente, cargo para el que ha sido nombrado fue celebrado el 22 de junio de 1988, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de agosto de 1988, misma que reformo la escritura pública de constitución de la Compañía celebrada el 12 de mayo de 1981, ante el Notario Quinto del canto Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de junio de 1981.

Se servirá proceder a la suscripción de aceptación de este nombramiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.

Santiago Cornejo Proaño
Secretario de la Junta

Hoy, 4 de septiembre del 2019, en la ciudad de Quito, acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, para constancia de lo cual firmo

Arturo Javier Guerrero Pérez
C.C 1705114880

Notaría 42 Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA SEGUNDA Dra. Paola Delgado Lasso Quito - Ecuador

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 31 OCT 2019

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

TRÁMITE NÚMERO: 75437

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	185823
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18399
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GUERRERO PEREZ ARTURO JAVIER
IDENTIFICACIÓN	1705114880
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM: 588 DEL: 18/06/1981 NOT: 5 ULPIANO GAYBOR MORA DEL: 12/05/1981.- REF.EST.RM.- 1399 DEL 30/08/1988.- NOT.- 28 DEL 22/06/1988.- H

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ(DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que esta seguido devolví al interesado.

Quito, a 06 AGO 2020

Dra. Paola Delgado Lopez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

14974

75432-3

8518

Quito, 4 de septiembre de 2019

Arquitecto
Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el 03 de septiembre del 2019, tuvo el acierto de reelegirlo y nombrarlo a Usted, para el cargo de **Gerente** de la compañía **Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.,** por el período estatutario de cuatro años a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Usted asumirá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la forma que determinan los Estatutos y la Ley.

La escritura pública en la que consta las atribuciones vigentes del Gerente, cargo para el que ha sido nombrado fue celebrado el 22 de junio de 1988, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de agosto de 1988, misma que reformo la escritura pública de constitución de la Compañía celebrada el 12 de mayo de 1981, ante el Notario Quinto del canto Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de junio de 1981 - 588

1399

Se servirá proceder a la suscripción de aceptación de este nombramiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.

Arturo Javier Guerrero Pérez
Presidente de la Junta

Hoy, 4 de septiembre de 2019, en la ciudad de Quito, acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, para constancia de lo cual firmo

Félix Manuel Santiago Cornejo Proaño
C.C. 1703309581

NOTARÍA SEGUNDA
Dr. Paulo Delgado Lara
Quito, Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 75437

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	186823
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18398
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CORNEJO PROAÑO FELIX MANUEL SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1703309581
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM: 588 DEL: 18/06/1981 NOT: 5 ULPIANO GAYBOR MORA DEL: 12/05/1981.- REF.EST.RM.- 1399 DEL 30/08/1988.- NOT.- 28 DEL 22/06/1988.- H

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ(DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE N54-103

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 06 AGO 2020

Dra. Paola Delgado Lopez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...Je nous fait un pays!

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lo...
Quito - Ecuador

NÚMERO RUC:	1790600784001
RAZÓN SOCIAL:	GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CIA LTDA
NOMBRE COMERCIAL:	GUERRERO Y CORNEJO ARQ
REPRESENTANTE LEGAL:	CORNEJO PRIOLO FELIX SANTIAGO
CONTADOR:	CAMPUES GUATEMAL ZOILA VERONICA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	SIN
NÚMERO:	SIN

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/08/1961
FEC. INSCRIPCIÓN:	10/08/1961	FEC. ACTUALIZACIÓN:	01/12/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: ISABEL LA CATOLICA Número: N24-902 Intersección: JULIO ZALDUMBIDE Edificio: ISABELLA Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Teléfono Trabajo: 022902069 Email: diego@guerreroycornejo.com Fax: 022921270 Teléfono Trabajo: 022902020 Web: WWW.GUERREROYCORNEJO.COM

DOMICILIO ESPECIAL

SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS:	1	ABIERTOS:	1
JURISDICCIÓN:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	0

Código: RIMRUC2016000407050
Fecha: 26/04/2016 08:53:40 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le brinda todo el apoyo

NÚMERO RUC: 1790007540001

RAZÓN SOCIAL: GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	19/05/1981
NOMBRE COMERCIAL:	GUERRERO Y CORNEJO ARQ.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: ISABEL LA CATOLICA Numero: N24-902 Interseccion: 9 DE ZALDUMBIDE Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: ISABELLA Oficina: 703 Telefono Trabajo: 022922065 Email: ginger@guerreroycornejo.com Fax: 022231273 Telefono Trabajo: 022502820 Web: WWW.GUERREROYCORNEJO.COM

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de dos (2) hoja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 26 ABR. 2016

Dra. Paola Delgado Lopez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Código: RIMRUC20160004070S0

Fecha: 25/04/2016 08:53:40 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARÍA SEGUNDA
Dr. Fabián Vargas Pino
QUITO - ECUADOR



Número único de identificación: 1703309581

Nombres del ciudadano: CORNEJO PROAÑO FELIX MANUEL SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WURFL PAZ Y MIÑO MARIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 1974

Nombres del padre: CORNEJO JORGE ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PROAÑO MARIA ADELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA-QUITO

N° de certificado: 202-330-17892

202-330-17892

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE. Vigencia del documento / validación a 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1705114880

Nombres del ciudadano: GUERRERO PEREZ ARTURO JAVIER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: MÉXICO/MÉXICO

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1946

Nacionalidad: MEXICANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUERRERO MURILLO ALBERTO

Nacionalidad: MEXICANA

Nombres de la madre: PEREZ ROMO MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: MEXICANA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE AGOSTO DE 2020
Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 208-330-17833

208-330-17833

Lcdo. Vicente Taiano B.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribe a **enlinea@registrocivil.gob.ec**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
1703309581
CIUDADANÍA
CORNEJO PROAÑO
FÉLIX MANUEL SANTIAGO
CASADO
MARÍA ELIZABETH
VILLAVICENCIO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
0038 - 212
1703309581
CORNEJO PROAÑO FELIX EMANUEL SANTIAGO
PICHINCHA
QUITO
1
IÑAQUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE IDENTIDAD *EXT 170511488-0

GUERRERO PEREZ
ARTHUR JAVIER
MEXICO
AGUASCALIENTES
1946-06-03
MEXICANA
SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: ARQUITECTO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO MURILLO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PEREZ ROMO MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2017-09-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-09-08
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

IDECU170511488<07<<<<<<<<<<<<<<<
4606064M2709086MEX<<<<<<<<<<<4
GUERRERO<PEREZ<<ARTURO<JAVIER<

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 1 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 06 AGO 2020

Dra. Paola Delgado Lopez
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura pública de: **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a seis de agosto del año dos mil veinte.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-001-000014005

20201701005O00689

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701005O00689

MATRIZ	
FECHA:	20 DE AGOSTO DEL 2020, (10:12)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-05-1981
NUMERO DE PROTOCOLO:	10807

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVEAR ROSERO LAUREANO LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603950932
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2020
NUMERO DE PROTOCOLO:	P02108

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701005O00689

DR. WILMER CAMPAÑA NOTARIA 5 QUITO - ECUADOR

MATRIZ	
FECHA:	20 DE AGOSTO DEL 2020, (10:12)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-05-1981
NUMERO DE PROTOCOLO:	10807

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVEAR ROSERO LAUREANO LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603950932
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2020
NUMERO DE PROTOCOLO:	P02108

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN MARGINAL: Tomé nota al margen la Escritura Pública de **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS,** que otorga la compañía **GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CIA.LTDA., Legalmente Representada por los señores FÉLIX MANUEL SANTIAGO CORNEJO PROAÑO Y ARTURO JAVIER GUERRERO PÉREZ en sus respectivas calidades de Gerente y como tal Representante Legal y como Presidente,** celebrada ante el Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, el seis de agosto del dos mil veinte, en la cual se reforma íntegramente el estatuto social, en los términos y condiciones constantes en dicho instrumento, en la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA,** ingresada en el Libro de Protocolos de la Notaría Quinta, actualmente a mi cargo, el doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Firmada y sellada en Quito, a veinte de agosto del dos mil veinte.

(Firmado) Dr. Wilmer Campoya
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DR. WILMER CAMPOYA
NOTARIA QUINTA
QUITO - ECUADOR

PAGINA
EN
BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 32437
1026210QCXRQEB

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26710
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	13492
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703309581	CORNEJO PROAÑO FELIX MANUEL SANTIAGO	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /06/08/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NO. 588 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 18/06/1981.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Quito, 01 de septiembre de 2023

Arquitecto
Santiago Cornejo Proaño
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el 01 de septiembre de 2023, tuvo el acierto de reelegirlo y nombrarlo a Usted, para el cargo de **Gerente General** de la compañía **Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.,** por el periodo estatutario de **cinco años** a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Las atribuciones vigentes inherentes al cargo para el cual ha sido nombrado, constan en el artículo vigésimo segundo del estatuto social, contenido en la escritura pública reformatoria celebrada el 06 de agosto de 2020, ante la Notaria Dra. Paola Delgado Loor, notaria segunda del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 10 de septiembre de 2020, en tal virtud usted **ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial** de la Compañía en la forma que determinan los Estatutos y la Ley.

Se servirá proceder a la suscripción de aceptación de este nombramiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.

Arturo Javier Guerrero Pérez
Presidente de la Junta

Hoy, 01 de septiembre de 2023, en la ciudad de Quito, acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, para constancia de lo cual firmo

Santiago Cornejo Proaño
C.C. 1703309581
Código Dactilar: V4444V4444

TRÁMITE NÚMERO: 44564
7489871ZIEAEFM

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	198978
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/10/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16994
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CORNEJO PROAÑO FELIX MANUEL SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1703309581
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. 588 RM DE 18/06/1981 NOT. 5 DE 12/05/1981.- CODIF. 13492 SM DE 10/09/2020 NOT. 2 DE 06/082020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Quito, 01 de septiembre de 2023

Arquitecto
Arturo Javier Guerrero Pérez
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el 01 de septiembre de 2023, tuvo el acierto de reelegirlo y nombrarlo a Usted, para el cargo de **Presidente** de la compañía **Guerrero y Cornejo Arquitectos Cia. Ltda.,** por el periodo estatutario de **cinco años** a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Las atribuciones vigentes inherentes al cargo para el cual ha sido nombrado, constan en el artículo vigésimo primero del estatuto social, contenido en la escritura pública reformatoria celebrada el 06 de agosto de 2020, ante la Notaria Dra. Paola Delgado Loor, notaria segunda del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 10 de septiembre de 2020.

En tal virtud usted subrogará al Gerente General, incluso en la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de ausencia temporal o definitiva y hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General, en la forma que determinan los Estatutos y la Ley.

Se servirá proceder a la suscripción de aceptación de este nombramiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.

Santiago Cornejo Proaño
Secretario de la Junta

Hoy, 01 de septiembre de 2023, en la ciudad de Quito, acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, para constancia de lo cual firmo

Arturo Javier Guerrero Pérez
C.C. 1705114880
Código Dactilar: E2444I2242

TRÁMITE NÚMERO: 44564
2001291JESGXFB

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	198978
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/10/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16993
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GUERRERO PEREZ ARTURO JAVIER
IDENTIFICACIÓN	1705114880
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. 588 RM DE 18/06/1981 NOT. 5 DE 12/05/1981.- CODIF. 13492 SM DE 10/09/2020 NOT. 2 DE 06/082020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Quito, 01 de septiembre de 2023

Ingeniero
Santiago Cornejo Wurfl
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el 01 de septiembre de 2023, tuvo el acierto de elegirlo y nombrarlo a Usted, para el cargo de **Subgerente General** de la compañía **Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.,** por el periodo estatutario de **cinco años** a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Las atribuciones vigentes inherentes al cargo para el cual ha sido nombrado, constan en el artículo vigésimo tercero del estatuto social, contenido en la escritura pública reformatoria celebrada el 06 de agosto de 2020, ante la Notaria Dra. Paola Delgado Loor, notaria segunda del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 10 de septiembre de 2020, en tal virtud usted **ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial** de la Compañía en la forma que determinan los Estatutos y la Ley.

Se servirá proceder a la suscripción de aceptación de este nombramiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
Guerrero y Cornejo Arquitectos Cía. Ltda.

Santiago Cornejo Proaño
Secretario de la Junta

Hoy, 01 de septiembre de 2023, en la ciudad de Quito, acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, para constancia de lo cual firmo

Santiago Cornejo Wurfl
C.C. 1710639608
Código Dactilar: V3344I1244

TRÁMITE NÚMERO: 44564
8563856UZLWQSL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	198978
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/10/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16992
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CORNEJO WURFL SANTIAGO DAVID
IDENTIFICACIÓN	1710639608
CARGO:	SUBGERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. 588 RM DE 18/06/1981 NOT. 5 DE 12/05/1981.- CODIF. 13492 SM DE 10/09/2020 NOT. 2 DE 06/082020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito